



I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DEPARTAMENTO DE SALUD
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

APRUEBASE Y AUTORIZASE CONTRATO A HONORARIOS AL SIGUIENTE PROFESIONAL MEDICO.

MONTE PATRIA, 06 de Enero de 2016.

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Decreto Fuerza Ley N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
- Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el periodo 2012 – 2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- Decreto Alcaldicio N° 14.306, de fecha 14.12.2015, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Decreto Alcaldicio N° 14.611 de fecha 16.12.2015, que aprueba Presupuesto Salud para el año 2016.
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO: N° 123.-

1.- APRUEBASE Y AUTORIZASE Contrato a Honorarios del siguiente Profesional Médico, para realizar atenciones de permanencia y llamado en el Servicio de Urgencia Rural de El Palqui, a contar del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2016.

➤ **Catherine Andrea Riquelme Alday**

C.I. 

2.- El Honorario bruto por hora de permanencia será de \$19.322.- (Diecinueve mil trescientos veinte y dos pesos), servicio que se realizará de lunes a jueves entre 20:00 y 23:00 hrs., y viernes entre 19:00 y 23:00 hrs. El honorario bruto por hora de llamado será de \$ 13.298.- (Trece mil Doscientos noventa y ocho pesos), servicio que se realizará en los días y horarios restantes, a los cuales se les hará la retención del 10% del impuesto correspondiente.

3.- Impútese a la cuenta N° 215.22.11.999.001.302 “Programa Urgencias Medicas”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE



Pablo Barrantes Díaz
SECRETARIO MUNICIPAL

V°B°
JLOC/FCR/mom.

Distribución: Secretaría Municipal/-Unidad de Personal – Finanzas Salud/-Cesfam/- Interesado.



Karina A. Aguirre Cerda

